

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/11/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320130022100	Ejecutivo Mixto	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	MARIA ZOBEIDA GARCIA CABRERA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de diez (10) días, de los avalúos allegados para los vehículos de placas VCD-909 por valor de \$ 5.500.500 y para el vehículo de placa VCH804, por valor de \$ 6.350.000, lo cual se encuentra visible a ID. 24 del expediente digital.	18/10/2023		1
76001310300320160032400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	COLIS LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de los títulos valores y documentos representativos de dinero tales como certificados de Depósito a término CDTs, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener los demandados CJ CONSTRUMAKINAS S.A.S, COLIS LTDA- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL y CARLOS ARTURO GIL OCHOA, en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL. Límitese el embargo a la suma de \$612.690.40.oo. - ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/10/2023		1
76001310300420110005900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	GILBERTO LOPEZ ESCALANTE	Auto decide solicitud OBS. -ATEMPERAR por segunda vez a la apoderada memorialista a lo dispuesto en de providencia No. 1979 de fecha 05 de junio de 2015, conforme con lo expuesto en precedencia.	18/10/2023		1
76001310300420180017000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUSTAVO ADOLFO PRADO VARGAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante - cesionaria, a través de su apoderada judicial sustituta. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación, mismas que fueron decretadas sobre los bienes de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO PRADO VARGAS, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. -LIBRAR los oficios correspondientes, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para	18/10/2023		1

				su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - Sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial, toda vez que el monto de las pretensiones no supera el monto contemplado por la norma en cita. - ARCHIVAR el presente proceso.			
76001310300520190020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su representante legal. -DEJAR A DISPOSICION del JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI hoy JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y para el proceso bajo radicado No. 017-2020-00003-00, las medidas cautelares, en virtud al embargo de remanentes solicitado por oficio 581 del 18/02/2020 y aceptado por auto 134 del 06/03/2020. -LIBRAR los oficios correspondientes y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - ARCHIVAR el presente proceso.	18/10/2023		1
76001310300620020011500	Ejecutivo Mixto	LUZ AIDEE NAVIA CALVACHE Cesionaria	GLORIA ESTELLA MARTINEZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de 10 días, de los avalúos catastrales de los predios 370 - 276995 y 370 - 277042. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a nuestro oficio No. 1947 de 14 de julio de 2023, la cual se encuentra visible a ID. 64 del expediente digital.	18/10/2023		1
76001310300620120021400	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNAN MAYA GONZALEZ	INVERSIONES OSPINA & CIA S EN C	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de fijación de honorarios deprecada por el secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, conforme lo anotado en precedencia. -REQUERIR al secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón para que proceda de manera inmediata con la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-451768 a favor del demandante adjudicatario Hernán Maya González, en los términos reseñados en el oficio No. 723 del 23/03/2023 que le fue remitido el 28/03/2023 por parte de la Oficina de Apoyo de esta célula judicial, so pena de verse avocado a las sanciones que trata el Art. 44 del CGP. Por intermedio de la secretaria, líbrese y remítase las comunicaciones del caso, advirtiéndosele al secuestre referenciado que una vez entregue el bien inmueble rematado, deberá aportar la constancia de entrega para que obre y conste en ese expediente.	18/10/2023		1
76001310300620120021400	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNAN MAYA GONZALEZ	INVERSIONES OSPINA & CIA S EN C	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR el pago de los depósitos judiciales por valor de \$5.960.275 a favor de la parte demandante como abono a la obligación que por concepto de crédito y costas aquí se cobra. Elabórese la orden de pago respectiva, y comuníquese la misma al interesado. -ORDENAR se sirva fraccionar el título	18/10/2023		1

				judicial en las sumas de \$3.112.506,05 y \$1.887.493,95. -Una vez se encuentre materializado el fraccionamiento, dispóngase el pago a favor de la parte demandante HERNAN MAYA GONZÁLEZ la suma de \$3.112.506,05, como abono a la obligación. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. -SIN LUGAR a disponer el levantamiento de las medidas cautelares por cuanto las que aquí fueron decretadas fueron canceladas a través de auto No. 286 del 27/01/2023. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - ARCHIVAR el presente proceso previo.			
76001310300620160021500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MISAEEL MUESES PEÑA	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial presentado por la parte actora, visible a Indicie Digital 10 y 18, MATRICULA INMOBILIARIA 384-111885. -ABSTENERSE de fijar fecha para diligencia de remate, de conformidad con lo expuesto en precedencia. -RELEVAR del cargo de secuestre a DMH Servicios Ingeniería S.A.S., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-111885 a INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - VICTOR EDUARDO SERNA VILLA. -Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, INGRESAR el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.	18/10/2023		1
76001310300620180001100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	KARIN CASTRILLON RAMIREZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Inversionistas Estratégicos S.A.S. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, mismas que fueron decretadas sobre los bienes del demandado, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. - ARCHIVAR el presente proceso.	18/10/2023		1
76001310300620180001100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	KARIN CASTRILLON RAMIREZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la entidad FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$3.319.038, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	18/10/2023		1
76001310300720110036900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JULIO CESAR CABRERA REALPE	Auto decide solicitud OBS. -NO TENER EN CUENTA el memorial de terminación por pago total de la obligación presentado por la abogada BLANCA IZAGUIRRE MURILLO, conforme lo expuesto en precedencia. -NO TENER EN CUENTA la solicitud de renuncia de poder allegada por la	18/10/2023		1

				apoderada judicial de la parte actora por cuanto el expediente se encuentra suspendido y al tenor del Art. 548 del CGP. -REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA para que se sirva informar el estado actual del trámite de negociación de deudas adelantado por el demandado Julio Cesar Cabrera Realpe. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, las comunicaciones del caso.			
76001310300720150014600	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	CARLOS ARTURO MONDOL	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ATEMPERAR al apoderado judicial de la parte actora al numeral cuarto del auto No. 1894 del 25/05/2018. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, reproduzcase o actualícese el oficio de levantamiento de medida cautelar No. 3448 del 07/06/2018 y remítase al interesado, así como a las entidades correspondientes, atendiendo los parámetros exigidos en la ley 2213 del 2022. - REQUERIR a la parte demandante - cesionaria para que dé estricto cumplimiento al registro de la dación en pago autorizada en auto No. 3448 del 07/06/2018, aportando los documentos correspondientes para que obre y consten y proceder con la terminación del presente tramite ejecutivo.	18/10/2023		1
76001310300720160005200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROSA JALUF DE CASTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de los títulos valores y documentos representativos de dinero tales como certificados de Depósito a término CDTs, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener la demandada ROSA JALUF DE CASTRO, en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL. Límitese el embargo a la suma de \$159.533.730.00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/10/2023		1
76001310300820160009100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	JOHN HAROLD FIERRO AVALO	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE Edgar Hernán Cerón Montoya mandatario del Edificio Jeanette Propiedad Horizontal a lo resuelto mediante Auto No. 1731 del 6 de septiembre de 2023. -AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes el informe de gestión allegado por el Secuestre.	20/10/2023		1
76001310300920110031200	Ejecutivo Singular	INTERCOMERCIAL MEDICA LTDA.	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR a los autos el oficio No. 0180 del 11 de octubre de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que ya obra solicitud en tal sentido. - ORDENAR que por secretaria se libre oficio dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, comunicando la presente decisión.	18/10/2023		1

76001310300920170008000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD PESCAMARES	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el proveído No. No. 2046 del 23/09/2022, notificado por estado del 17/11/2022, a través del cual se declaró terminado el presente asunto por desistimiento tacita, atendiendo lo expuesto en precedencia. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación remitida por el Juzgado de Origen obrante en el archivo No. 12 del expediente digital. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado C.I PESCAMARES S.A.S, SANDRA LORENA GARCIA MORALES, GILBERTO GARCIA TAMAYO, MARLENY MARTINEZ CASTRO, ANDRES MAURICIO GARCIA MARTINEZ y JUAN CAMILO BUITRAGO VARGAS en las cuentas de ahorros, corrientes o CDTS que tenga en la entidad bancaria BANCO W S.A de esta ciudad. Límitese la presente medida cautelar a la suma de \$800.000.000. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior.	18/10/2023		1
76001310301020140035900	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA SAN PÍO X DE GRANADA LTDA. COOGRANADA	JHON DARIO SALAZAR GIRALDO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR, en esta oportunidad, la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, conforme lo expuesto en precedencia. -CONCRETADA la aceptación del secuestre, INGRESAR de nuevo el expediente a despacho para definir sobre la fecha de remate.	18/10/2023		1
76001310301020150041200	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM FERNANDO ALVAREZ GOMEZ	GISELA ESPINOSA SALAZAR	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de diez (10) días, de los avalúos catastrales de los predios que a continuación se pasan a distinguir. INMUEBLE 370 - 120262 TOTAL AVALÚO \$709.701.000.	18/10/2023		1
76001310301120170001700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SOCIEDAD COLIS LTDA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de los títulos valores y documentos representativos de dinero tales como certificados de Depósito a término CDTS, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener los demandados CJ CONSTRUMAKINAS S.A.S, COLIS LTDA-COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL y CARLOS ARTURO GIL OCHOA, en DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL. Límitese el embargo a la suma de \$337.221.079.00.00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	18/10/2023		1
76001310301120180011100	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE ZAMBRANO	VITTAL MEDICA S.A.S	Auto decide sobre objeción OBS. -NO ACCEDER a la terminación solicitada por la parte ejecutada por lo señalado en precedencia. -RECHAZAR DE PLANO la objeción presentada por la parte demandada, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER por cancelada la obligación al 27 de junio de 2023 (liquidación del crédito más costas). -EN FIRME la presente providencia	07/11/2023		1

				INGRESE a Despacho para proceder con el pago de los depósitos imputados a la liquidación, con el pago de las costas y para decidir sobre la terminación del proceso y devolución de excedente a la parte ejecutada. -NEGAR la solicitud de fijar las costas del proceso y agencias en derecho del proceso al demandado VITTAL MEDICA S.A.S por lo señalado en precedencia.			
76001310301220150022200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	YULI ANDREA OSPINA DAZA	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el Auto. No. 2042 del 21 de septiembre de 2022, notificado por estado del 17/11/2022, a través del cual se declaró terminado el presente asunto por desistimiento tacita, atendiendo lo expuesto en precedencia. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación emitida por la Notaria 6 de esta ciudad. -REQUERIR por última vez al conciliador Alejandro Arenas Arcila de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, para que informe específicamente la fecha en que dio inicio al trámite de negociación de deudas de la demandada YULI ANDREA OSPINA DAZA a fin de reconocer los efectos de la suspensión de que trata el artículo 548 del C. G. del P., so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la misma obra procesal.	18/10/2023		1
76001310301220200009000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIO ALONSO GONZALEZ BAEZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. ABSTENERSE de correr traslado al avalúo presentado por la parte ejecutante, visible a ID. 24, de conformidad con lo arriba expuesto.	18/10/2023		1
76001310301220200009000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIO ALONSO GONZALEZ BAEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 096 del 3 de febrero de 2023 por lo señalado en precedencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de seiscientos sesenta y ocho millones novecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y un pesos con diez centavos (668.937.831,10), como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 22 de septiembre de 2023, y a cargo de la parte demandada. -NO ORDENAR la entrega de títulos por lo expuesto.	18/10/2023		1
76001310301320060008900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	MARIA ELENA HERRERA GIRON	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral presentado por la parte actora, visible a Indice Digital 17. MATRICULA INMOBILIARIA 370-499353 370-499278. -NEGAR, en esta oportunidad, la solicitud de fijar fecha de remate, de conformidad con lo expuesto en precedencia. -RELEVAR del cargo de secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre de los inmuebles No. 370- 499278 y 370-499353. a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, Líbrese el respectivo telegrama. - RECONOCER personería al abogado YAMILETH PARRA LAGAREJO, para que actúe en representación de la demandada MARIA ELENA	18/10/2023		1

				HERRERA GIRÓN, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. - CONCRETADA la designación del secuestre INGRESAR de nuevo el expediente al despacho para definir sobre la fecha de remate.			
76001310301320170004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -RECONCOER la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS, desde el 15 de agosto de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 545 del C.G.P y 548 ibidem. - ABSTENERSE de fijar fecha de remate, conforme lo expuesto en la parte motiva. -REQUERIR al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, a fin de que informe si la obligación que aquí se ejecuta fue incluida en la negociación de deudas del señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS, y de ser así se indique en qué porcentaje se incluyó la misma, si total o parcial. Por la Oficina de Apoyo, elaborase el oficio correspondiente a fin de comunicar lo decidido en este acápite.	17/10/2023		1
76001310301320190016400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GLORIA MARIA HURTADO DE MOLANO	Auto decide solicitud OBS. -ATEMPERAR a la memorialista a lo dispuesto en Auto No 881 del 2019, Oficio circular No. 1110-760013103013-2019-00164-00(FOLIO 03 CM), del 30 de julio de 2019, Oficio 3483-760013103013-2019-00164-00(FOLIO 05 CM), del 24 de octubre de 2019 y Auto No. 0411del 5 de febrero de 2020 (FOLIO 07 CM), oficio No. 688 del 14 de febrero de 2020 (FOLIO 09 CM), con sus respectivos envíos y contestaciones de las respectivas entidades.	18/10/2023		1
76001310301420170003900	Ejecutivo Singular	SUPERMERCADO TORRE FUERTE CALI CAMPESTRE SAS EN LIQUIDACION	ROBERTO VILLOTA ESCOBAR	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados. -ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. - Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas liquidado. -ARCHÍVESE el presente proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia XXI.	18/10/2023		1
76001310301520080030600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA E INVERSIONES PORTAL HOUSE-CAR S.A.S.	ANB EXCEDENTES INDUSTRIALES E.U.	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial de los inmuebles distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-481833, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$357382.000oo, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-481720 el cual se establece por la suma de \$12.442.000, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-481721 el cual se establece por la suma de \$12.442.000 y el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-481800 el cual se establece por la suma de \$ 2.074.000, visible en el ID No 64 y 71 del cuaderno principal.	18/10/2023		1

76001310301520140051200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	FRIDA REJTMAN DE OSZEROWICZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la medida solicitada por la apoderada judicial ejecutante, en virtud de lo dicho en precedencia.	18/10/2023		1
76001310301520140052200	Ejecutivo Singular	ANTE ASESORES Y CIA LTDA	FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ	Auto decide solicitud OBS. -ATEMPERAR al apoderado a lo dispuesto en el Auto No.615 del 20 de abril de 2023, por lo expuesto en precedencia. - AGREGAR para que obre y conste el oficio y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali comunicándonos que la solicitud de embargo de remanentes SURTE EFECTO LEGAL, por ser la primera solicitud que allega en tal sentido.	18/10/2023		1
76001310301520140054500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARIA FERNANDA WALTER MEJIA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de pago, hasta por valor de \$ 3.747.063,41 a favor del señor Guillermo Clavijo Saldaña, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.705.011 como devolución. - NEGAR la solicitud de entrega de depósitos a la parte ejecutante por lo expuesto.	18/10/2023		1
76001310301720190006000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ANGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	JUAN JACOBO RAMIREZ LENIS	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-851056, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$ 393.656.400.00, y el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-848226 el cual se establece por la suma de \$45.152.200, visible en el ID No 37 del cuaderno principal.	18/10/2023		1

Numero de registros:33

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/11/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)